



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 3210/11, iniciado por el Departamento Ejecutivo, solicitando se efectúe un relevamiento en los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Parcelas 1a, 1b, 2a, 6, 7, 8, 9 y 10, Manzana Provisoria 35a.

La intervención de la Secretaria de Acción Social, elevando las encuestas sociales practicadas por la profesional competente a los actuales ocupantes de los inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la adjudicación de inmuebles ubicados en la Quinta 35 de la ciudad de General Villegas, con el objetivo de solucionar la carencia de vivienda propia en habitantes de esta ciudad.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que el valor de los inmuebles a adjudicar será a precio subsidiado con el objeto de que todos puedan acceder a un terreno para construir su vivienda.

Que los montos abonados ingresarán al Fondo Municipal de Viviendas para continuar con el proceso de adquisición de quintas, las que luego de subdividir las se entregarán a grupos familiares de trabajadores del Partido de General Villegas.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble.

Que no contando aún con la subdivisión de dichos terrenos, resulta menester adjudicar los terrenos Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para intervención en los términos del Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5058

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a las personas que a continuación se mencionan, los inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Villegas:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Parcelas 1a, 1b, 2a, 6, 7, 8, 9 y 10, Manzana Provisoria 35a:

Parcela Provisoria 1: **MARINA MARIEL GARCÍA**, DNI N° 34.144.054 y **WALTER FRANCO MUÑOZ**, DNI N° 32.234.339;



Parcela Provisoria 3: **ANA ROSA REYNOSO**, DNI N° 34.963.986 y **EDUARDO VIDELA**, DNI N° 31.709.414;

Parcela Provisoria 4: **LUÍS GASTÓN MAGALLANES**, DNI N° 32.102.479

Parcela Provisoria 5: **PATRICIA PALACIO**, DNI N° 27.228.315 y **MANUEL BERNETCHE**, DNI N° 26.308.705;

Parcela Provisoria 6: **GUILLERMO RAÚL CASTRO**, DNI N° 20.579.618;

Parcela Provisoria 7: **MARTA ANGÉLICA NERIZ**, DNI N° 18.180.662 y **CLEMENTE AGUSTÍN DEBORTOLI**, DNI N° 16.463.915;

Parcela Provisoria 8: **MARICEL ALICIA MONTES**, DNI N° 25.451.188;

Parcela Provisoria 9: **MARCELA BAZAN**, DNI N° 24.789.382 y **CARLOS ALBERTO PAEZ**, DNI N° 21.673.940;

Parcela Provisoria 10: **VANINA LUJAN GIORDANA**, DNI N° 30.872.705 y **HERIBERTO MARIO MADERO**, DNI N° 26.308.777;

Parcela Provisoria 11: **MARÍA LAURA RIOPEDRE**, DNI N° 27.851.250 y **GUILLERMO JOSE**, DNI N° 28.300.794;

Parcela Provisoria 12: **MARIA TERESA PANIAGUA**, DNI N° 33.763.318 y **ALEXIS OMAR MORALES**, DNI N° 34.778.680;

Parcela Provisoria 13: **MARÍA SUSANA MEDINA**, DNI N° 18.249.719;

Parcela Provisoria 14: **BEATRIZ RICARTE**, DNI N° 34.245.910;

Parcela Provisoria 15: **LAURA ESTHER MOLINA**, DNI N° 28.300.871;

Parcela Provisoria 16: **STELLA MARIS RUIZ**, DNI N° 35.102.520;

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Cada beneficiario deberá abonar la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000), la que podrá ser saldada en treinta (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cien (\$100), del 1 al 10 de cada mes, comenzando a partir de la suscripción del respectivo convenio de adjudicación.

ARTÍCULO 5º: Otórgase a los adjudicatarios de las Parcelas 2, 7, 12 y 14, un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 3 años para concluir la edificación. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la transmisión de dominio. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 8º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 10º: Suscríbanse los respectivos Convenios de Adjudicación con los beneficiarios detallados en el Artículo 1º, los cuales deberán contener las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Autorícese a las oficinas competentes a ingresar la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) por cada terreno adjudicado a precio subsidiado a los beneficiarios mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 12º: El ingreso de los montos mencionados deberá ser imputado al siguiente rubro:

12910400 – Fondo Municipal de Viviendas.

ARTÍCULO 13º: El incumplimiento por parte de los adjudicatarios de cualquier de las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza, será causal suficiente para proceder a la adjudicación del inmueble.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTIDOS DÍAS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.